

Informe de la actividad de control de AICA en el ámbito de la cadena alimentaria

DATOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Título:

Informe de la actividad inspectora y de control de AICA.

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones.

Unidad proponente:

Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria.
Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA).

NIPO línea: 003-24-003-9

Tienda online:

www.mapa.gob.es
<https://servicio.mapa.gob.es/tienda/>

e-mail:

centropublicaciones@mapa.es

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es/>

Para contribuir a la protección del medio ambiente, se recomienda imprimir esta publicación únicamente si es estrictamente necesario, ya sea en su totalidad o en parte.

Sumario

1. ¿Qué es AICA y cuál es su cometido en el ámbito de la cadena alimentaria?	4
2. Relaciones con la Unión Europea y otros Estados Miembros	7
3. Relaciones con las comunidades autónomas	9
3.1. El Comité de Cooperación de las Autoridades de Ejecución	9
3.2. Traslado de informes de indicios entre Autoridades de Ejecución.....	10
4. Reuniones y jornadas informativas llevadas a cabo por AICA en el ámbito de la cadena alimentaria	12
5. El papel de AICA en la orientación de cara al cumplimiento de la normativa	13
6. El Registro de Contratos Alimentarios	17
7. Plan Anual de Control de AICA	19
7.1. Inspecciones	20
7.1.1. Programa de control de los contratos alimentarios.....	22
7.1.2. Programa de control de la obligación de registro de los contratos alimentarios	31
7.1.3. Programa de control de elementos mínimos en los contratos inscritos en el RCA	32
7.1.4. Programa de control de las obligaciones de las entidades asociativas.....	33
7.1.5. Programa de control de los plazos de pago	36
7.1.6. Programa de control de la venta desleal.....	38
7.1.7. Programa de control de los pagos adicionales.....	39
7.2. Controles como consecuencia de denuncias y comunicaciones de posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto	41
8. ¿Qué resultados hemos obtenido de las inspecciones?	43
8.1. Infracciones en 2025	43
8.2. Resumen de infracciones 2014-2025.....	45
8.3. Distribución de las infracciones por sectores en 2025 y desde la creación de AICA.....	47
8.4. Resumen de empresas sancionadas 2014-2025.....	60
8.5. Importe de las sanciones	61
8.6. Publicidad de las sanciones	62
8.7. Advertencias realizadas en 2025	63

1. ¿Qué es AICA y cuál es su cometido en el ámbito de la cadena alimentaria?

La Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. (en adelante, AICA) es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación creado mediante la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Entre los **finés de AICA, recogidos en la disposición adicional primera de la Ley 12/2013**, de 2 de agosto, está el *“control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria”*.

El apartado 6 de la disposición adicional primera, recoge las funciones de AICA para el cumplimiento de los fines, que en su redacción dada por la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, establece en los apartados e), f), y g):

- e) Establecer y desarrollar, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por esta ley la Administración General del Estado, el **régimen de control** necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.
- f) Realizar las comprobaciones que corresponda de las **denuncias** por incumplimientos de lo dispuesto en esta ley que les sean presentadas e **instruir el correspondiente procedimiento sancionador** para formular la propuesta de resolución que proceda a la autoridad competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o trasladarlas a la Comisión Nacional de la Competencia junto con las actuaciones realizadas.
- g) **Iniciar de oficio el procedimiento sancionador** que corresponda por las irregularidades que constante en el ejercicio de sus funciones que supongan incumplimientos de lo dispuesto en esta ley y, tras la correspondiente instrucción, proponer a la autoridad competente la resolución que proceda o, en su caso, formular denuncia ante la Comisión Nacional de la Competencia debidamente documentada.

Para ello, conforme al artículo 11 del Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por AICA previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, el ejercicio de las tareas de control se adecua a un **Plan Anual de Control**, que incluye los criterios de selección de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación.

AICA realiza inspecciones de **oficio**, investiga las **denuncias** que se presentan por posibles incumplimientos de la ley y los **traslados** de expedientes provenientes de las comunidades autónomas, inicia e instruye expedientes sancionadores y propone sanciones en caso de detectar infracciones, cuando es competencia de la Administración General del Estado ejercer la potestad sancionadora.

El objetivo de AICA es conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales a lo largo de la cadena alimentaria.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria establece para sus operadores una serie de **medidas obligatorias** para la consecución de sus **finés** que son, entre otros, mejorar la vertebración de la cadena, conseguir mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre ellos, el fortalecimiento del sector productor, y favorecer el desarrollo de las tareas que corresponden a las empresas de la distribución en un marco de respeto a las normas de la competencia.

Estas obligaciones se concretan en la obligatoriedad de formalización de contrato alimentario en las relaciones comerciales de la cadena alimentaria antes de la entrega del producto, y en la prohibición de determinadas prácticas comerciales abusivas.

Así, los incumplimientos de la Ley 12/2013 que AICA controla incluyen la comprobación de la existencia de contrato alimentario formalizado por escrito entre las partes en los casos en que este sea obligatorio, del contenido mínimo de estos contratos y de su inscripción en el Registro de Contratos Alimentarios antes de la entrega del producto, en su caso.

Asimismo se comprueba que no se produzcan prácticas abusivas entre operadores, como la modificación unilateral de las condiciones contractuales establecidas y la exigencia de pagos adicionales no previstos, las actividades promocionales que induzcan a error al consumidor, la destrucción de valor en la cadena, los aplazamientos de pago que excedan el plazo establecido en la ley, la cancelación de pedidos de productos perecederos en los 30 días previos a la entrega o la divulgación ilícita de secretos empresariales, entre otras.

Desde la entrada en vigor de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre el/la Director/a de AICA es competente para la imposición de sanciones cuando la cuantía total de la sanción propuesta por el instructor del expediente no supere los 100.000 euros.

Controla el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

AICA como Autoridad de Ejecución Nacional

La Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, procedió a la transposición completa al Derecho interno de la Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario.

La Directiva establece que cada Estado miembro deberá designar una o más autoridades encargadas de controlar el cumplimiento de la normativa y en caso de designar a más de una autoridad de ejecución en su territorio, fijará un **único punto de contacto** para la **cooperación** tanto entre autoridades de ejecución como con la **Comisión**.

La Ley 16/2021, de 14 de diciembre, añade el Título VII a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, sobre las autoridades de ejecución y designa a AICA como la autoridad de ejecución que ejercerá de punto de contacto con la Comisión y para la cooperación con **autoridades de ejecución**. AICA será la encargada de establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, en el ámbito de las competencias correspondientes a la Administración General del Estado (AGE).

Las **comunidades autónomas**, de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía y en el marco de las competencias previstas en el artículo 26 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, designarán autoridades encargadas de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley, en sus territorios, que tendrán al menos las funciones que la ley atribuye a AICA en materia de control del cumplimiento de lo dispuesto en la ley en el ámbito de las competencias propias de las comunidades autónomas.

2. Relaciones con la Unión Europea y otros Estados Miembros

Fruto de la modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, a consecuencia de la Directiva comunitaria sobre prácticas comerciales desleales en la cadena alimentaria, AICA asume **nuevas funciones** como **punto de contacto** para la cooperación con la Comisión Europea y con las autoridades de ejecución de otros países de la Unión Europea.

El 15 de marzo de cada año AICA y las restantes autoridades de ejecución de los otros Estados miembros deben remitir un **informe anual** con datos referentes a las denuncias y a las investigaciones realizadas durante el año precedente.

En el marco de esta colaboración, se vienen llevando a cabo reuniones con la Comisión y con otros Estados miembros en las que se debaten nuevos casos, se intercambian experiencias y mejores prácticas y sirven para compartir información relevante referente a la aplicación de la Directiva.

Junto con el informe anual y las reuniones, AICA coopera activamente con la Comisión y con otros Estados miembros. Además, mediante un sitio web gestionado por la Comisión se responden cuestionarios a solicitud de la Comisión, se intercambia información y se responden y realizan consultas referentes a la aplicación de la Directiva en los distintos Estados. **En 2025 los Estados miembros ha realizado un total de 18 consultas** a través de esta plataforma de intercambio y por otros medios.

Por otro lado, **a lo largo de 2025 AICA ha mantenido encuentros para intercambiar experiencias con organismos de Francia, Italia, Alemania, Croacia, Austria, Rumanía y Eslovenia.**

Cabe destacar que el pasado 10 de diciembre de 2024, **la Comisión Europea presentó dos propuestas de Reglamento** como parte de las respuestas rápidas y estructurales a la situación de crisis en el sector agrícola, ante las protestas del sector del año pasado, y que pretenden dar respuesta a las inquietudes trasladadas.

Una de las propuestas va dirigida a la **mejora de la cooperación entre las autoridades de control encargadas de la aplicación de la Directiva (UE) 2019/633 sobre las prácticas comerciales desleales** en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario. A lo largo de 2025 AICA ha participado en las reuniones de los grupos de trabajo del Consejo de cara a la adopción de una posición para este Reglamento. El 12 de noviembre de 2025 se alcanzó un acuerdo provisional entre el Consejo y el Parlamento de la UE y **el pasado 1 de diciembre de 2025 el Comité Especial de Agricultura confirmó el texto definitivo con vistas a un acuerdo para su adopción por parte del Parlamento.** Este reglamento supondrá un antes y un después en lo que se refiere a investigación de las prácticas desleales en las relaciones transfronterizas, que son tan relevantes en el sector agroalimentario, especialmente para España que exporta gran parte de sus producciones.

En paralelo se presentó otra propuesta de Reglamento por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1308/2013, (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116, que contiene distintas **medidas dirigidas a reforzar la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario.** En este caso aún no se ha alcanzado un acuerdo en las negociaciones tripartitas entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión, por lo que

Ejerce de punto de contacto con la Comisión Europea y para la cooperación con autoridades de ejecución.

continuarán a lo largo de la siguiente presidencia chipriota, en el primer semestre de 2026.

Otro hito relevante ha sido la publicación el 1 de diciembre de 2025 del **Informe de evaluación de la Directiva (UE) 2019/633 sobre prácticas comerciales desleales en la cadena agroalimentaria**¹, por parte de la Comisión Europea. España ha colaborado con la Comisión a través de entrevistas y talleres en los que se ha compartido la experiencia de aplicación de la Directiva en España.

Como parte de estos trabajos, AICA ha participado en un **estudio sobre sistemas de remuneración justa a los agricultores**, en el que ha compartido su experiencia en el control de la destrucción de valor en la cadena (prohibición de pagar por debajo de los costes de producción). Este trabajo ha dado lugar a la publicación de un **informe**² por parte de la Comisión.

La evaluación confirma que la Directiva ha contribuido a mejorar la transparencia y a reducir las prácticas desleales. Sin embargo, persisten retos como la baja sensibilización de proveedores y diferencias en la aplicación entre Estados miembros. En este sentido, **España figura entre los Estados miembros con mayor actividad de control**: junto con Italia, Hungría y Chipre, concentra el 90% de las investigaciones abiertas en la UE.

La Comisión ha iniciado de esta forma la revisión de la Directiva, que va a ir acompañada de una evaluación de impacto completa, que se realizará a lo largo de 2026. Se espera que la propuesta de modificación sea publicada en el tramo final de 2026.

¹https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=comnat:COM_2025_0728_FIN

²[Study on regulatory and voluntary schemes for fair agricultural remuneration - Publications Office of the EU](#)

3. Relaciones con las comunidades autónomas

3.1. El Comité de Cooperación de las Autoridades de Ejecución

La Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario, establece que los Estados miembros han de designar autoridades de ejecución.

La modificación de la Ley 12/2013, publicada el 16 de diciembre de 2021, recoge la designación de las autoridades de ejecución de las comunidades autónomas y contempla también la **creación de un Comité de Cooperación** para coordinar las actuaciones de control entre las autoridades de ejecución autonómicas y AICA, que además será el punto de contacto con la Comisión Europea.

16 DE FEBRERO DE 2022	Se formalizó la constitución del Comité de Cooperación de las Autoridades de Ejecución en la primera reunión del pleno del citado Comité. Desde su creación, el Pleno del Comité se ha reunido en ocho ocasiones .		
	Además, en el marco del Comité de Cooperación, se crearon dos grupos de trabajo , los cuales se han reunido en nueve y seis ocasiones respectivamente desde su creación. <table border="0" data-bbox="375 1075 1125 1265"><tr><td data-bbox="375 1075 710 1265">① Grupo de trabajo de las Autoridades de Ejecución del Comité de Cooperación</td><td data-bbox="710 1075 1125 1265">② Grupo de trabajo del Plan de Controles de la contratación y declaraciones del sector lácteo (leche cruda)</td></tr></table>	① Grupo de trabajo de las Autoridades de Ejecución del Comité de Cooperación	② Grupo de trabajo del Plan de Controles de la contratación y declaraciones del sector lácteo (leche cruda)
① Grupo de trabajo de las Autoridades de Ejecución del Comité de Cooperación	② Grupo de trabajo del Plan de Controles de la contratación y declaraciones del sector lácteo (leche cruda)		
21 y 21 DE MAYO DE 2025	Se llevaron a cabo unas jornadas técnicas celebradas presencialmente en Madrid, en el Centro Nacional de Capacitación Agraria, que permitieron hacer un balance sobre la organización y funcionamiento del Comité de Cooperación, y se pusieron en común los datos de los controles realizados en 2024 tanto por AICA como por las CCAA y los previstos para 2025. Asimismo, AICA informó sobre las reuniones mantenidas con la Comisión Europea y otros Estados miembros. Por último, tanto AICA como representantes de CCAA expusieron casos prácticos de control con objeto de poder intercambiar experiencias relacionadas con el cumplimiento de las medidas dispuestas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.		
11 DE DICIEMBRE DE 2025	Se celebró la 9ª reunión del Grupo de Trabajo de las Autoridades de Ejecución, en la que se abordaron cuestiones relacionadas con la coordinación de la actividad inspectora y el traslado de expedientes entre autoridades de ejecución. Asimismo, se informó sobre el estado de situación del Reglamento de cooperación transfronteriza entre las autoridades de control de prácticas desleales.		

3.2. Traslado de informes de indicios entre autoridades de ejecución

Como consecuencia de la distribución de competencias descritas en el artículo 26 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, AICA y los órganos competentes de las comunidades autónomas (**autoridades de ejecución**), trasladan los informes de indicios y las investigaciones realizadas en su caso, al organismo competente para ejercer la potestad sancionadora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, corresponde a la Administración General del Estado ejercer la potestad sancionadora cuando:

- Las partes contratantes tengan sus respectivas sedes sociales principales en **diferentes comunidades autónomas**.
- El contrato afecte a un ámbito superior al de una comunidad autónoma en razón de la **trazabilidad previsible** de la mayor parte del producto objeto del contrato.
- Cuando una de las partes del contrato **no tenga su sede social principal en España**.

El artículo 26.2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, establece que corresponderá a los órganos competentes de las comunidades autónomas ejercer la potestad sancionadora en los restantes supuestos.

Traslados de informes de indicios desde las comunidades autónomas a AICA

En el año 2025 las comunidades autónomas han trasladado a AICA un total de **92 informes de indicios** derivados de las investigaciones realizadas en el marco de sus programas de control de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, por indicios de infracciones que corresponde sancionar a AICA (21 del sector lácteo, 13 del sector de frutas y hortalizas, 22 del sector cárnico, 4 del sector de los frutos secos, 2 del sector de miel, 11 del sector vitivinícola, 7 del sector oleícola, 2 del sector de forrajes y piensos, y 10 de varios productos).

Desde la creación de AICA y hasta el 31 de diciembre de 2025 el número de informes de indicios trasladados ha sido de **464**.

Traslados de informes de indicios de AICA a las comunidades autónomas

Si como consecuencia de las investigaciones realizadas por AICA se determina que la competencia sancionadora es de las comunidades autónomas, se traslada a éstas el informe correspondiente para que procedan al inicio de procedimiento sancionador, en su caso.

Desde su creación, AICA ha trasladado a las comunidades autónomas un total de **163 informes de indicios**.

4. Reuniones y jornadas informativas llevadas a cabo por AICA en el ámbito de la cadena alimentaria

Desde la aprobación en 2021 de la modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, AICA ha realizado una **labor de divulgación** con especial hincapié en las novedades de la ley. Para ello, se han mantenido reuniones con las distintas organizaciones y asociaciones sectoriales, así como jornadas de divulgación a lo largo del territorio.

Las reuniones y jornadas llevadas a cabo durante 2025 han sido las siguientes:

7

ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

UPA
UNIÓN DE UNIONES
COAG

5

INTERNACIONALES

ITALIA RUMANIA
ALEMANIA AUSTRIA
CROACIA ESLOVENIA
FRANCIA

30

ASOCIACIONES SECTORIALES

COOP. AGROALIMENTARIAS
ANGED
ASEDAS
FEV
AEVE
PROMARCA
FENIL
FEPEX
FIAB
INLAC
AFRUCAT
ALMAZARAS FEDERADAS
ACESUR
ANIERAC
INFAOLIVA
AECOC
ECOHAL ANDALUCÍA

7

OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA
AUT EJECUCIÓN DE LA RIOJA
AUT EJECUCIÓN DE CATALUÑA
AUT EJECUCIÓN DE CANARIAS

4

REUNIONES SECTORIALES

SECTOR OVINO-CAPRINO
SECTOR FRUTOS SECOS
SECTOR ACEITE DE OLIVA-
ACEITUNA DE MESA
SECTOR AVÍCOLA

5. El papel de AICA en la orientación de cara al cumplimiento de la normativa

Entre las funciones de AICA se encuentra **la colaboración, tanto con las administraciones como con las organizaciones sectoriales**, para lograr un **buen funcionamiento de la cadena alimentaria**.

Así, la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, determina entre las funciones de AICA las siguientes:

- Establecer relaciones de **colaboración** con otros órganos de la Administración General del Estado y con las comunidades autónomas en materias de su competencia.
- **Colaborar** con organizaciones sectoriales, de productores e interprofesionales relacionadas con las materias de su competencia.

Es por esto por lo que las actuaciones de AICA se orientan a ser un referente y consolidarse como un **organismo que vela por los intereses de los agentes que intervienen en la cadena alimentaria**, colaborando a unas relaciones comerciales en la cadena alimentaria justas y equilibradas, con especial atención a la protección de los productores como eslabón más débil, y que colabora activamente con otras administraciones para mejorar la transparencia y el funcionamiento de la cadena alimentaria.

AICA, de conformidad con la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba su Estatuto, no tiene atribuidas competencias de naturaleza consultiva, por lo que carece de funciones de asesoramiento jurídico a entidades o particulares, sin perjuicio de lo cual, sí **puede ofrecer criterios de orientación** acerca de la regulación que, en materia de cadena alimentaria, existe en nuestro ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta lo anterior, como complemento de la labor de inspección, AICA lleva a cabo una labor de información en relación con el cumplimiento de la normativa que le afecta. Esta labor de información tiene como objetivo sensibilizar a los operadores e **incrementar el conocimiento** de las obligaciones que deben cumplir en relación con la **Ley 12/2013**.

Información disponible en la web: preguntas frecuentes

Atendiendo a esta disposición de colaboración y servicio, AICA pone a disposición de la ciudadanía en su **página web** información destinada a los operadores de la cadena alimentaria, con el objetivo de facilitar la comprensión de los preceptos que contiene la ley. Lo anterior se materializa en el apartado **“Preguntas frecuentes”**.

Entre sus valores: la coordinación, colaboración, cercanía y diálogo, situándose como una herramienta al servicio del sector agroalimentario.

Este apartado está en continua actualización, teniendo en cuenta las consultas recibidas tanto de particulares, como de asociaciones, instituciones, u otros operadores de la cadena alimentaria sobre la aplicación de la ley o la inscripción de los contratos alimentarios en el Registro de Contratos Alimentarios.

A fecha de 31 de diciembre de 2025 el número de preguntas-respuestas disponibles en la web asciende a **un total de 155**

Preguntas frecuentes Ley de la Cadena		Preguntas frecuentes Registro de Contratos	
Objeto, principios y fines de la ley	3	Cuestiones previas referentes a los contratos y a su inscripción	14
Ámbito de aplicación	7	Acceso a la aplicación	1
Definiciones legales	18	Requisitos técnicos y automatización de la inscripción	5
Contratos alimentarios	16	Operador que debe hacer la inscripción	6
Prácticas comerciales abusivas	16	Alta de sujetos obligados: los compradores	9
Potestad sancionadora	11	Documentación a inscribir	7
Infracciones y sanciones	4	Momento de obligación de la inscripción	2
Publicidad de las sanciones	3	Eliminación de compradores, productores primarios y otros documentos	4
Competencia sancionadora	8	Cuestiones referentes a cooperativas y otras entidades asociativas	4
Denuncias y confidencialidad	3	Grupos empresariales	2
Relativas a AICA	8	Consulta de contratos inscritos	3
		Inscripción de contratos con operadores establecidos fuera de España	1
Total	97		58

Canal “consultas” a través de correo electrónico

Además de la información contenida en la página web, AICA dispone de un **correo electrónico (cadena@aica.es)**, en el que se reciben consultas relacionadas con la ley o con el Registro, a las que se da respuesta siempre que el motivo sea competencia de AICA. En los casos en los que la competencia no recae en AICA, se indica el órgano competente.

Las respuestas que se dan a estas consultas se proporcionan de manera orientativa, basándose en la información que incluye la consulta recibida.

A lo largo de 2025, se han respondido **237 consultas**, de las que 222 son consultas de particulares, 13 proceden de comunidades autónomas y 2 de otros órganos de la Administración General del Estado.

Atendiendo al motivo, 229 de las consultas se refieren a cuestiones relativas a la Ley de la Cadena o al Registro de Contratos, y se clasifican de la siguiente manera:

Ley de la Cadena		Registro de Contratos Alimentarios	
Ámbito de aplicación	11	Acceso a RCA	23
Contratos	43	Obligación de registro, sujetos obligados	36
Precio y formas de pago	22	Modificación, errores, baja en RCA	27
Plazos de pago	13	Contratos plurianuales	7
Entidades asociativas	8	Proveedores	7
Otras prácticas comerciales desleales	2	Consideración como productor primario	9
Denuncias	2	Intermediarios	6
Inspecciones / infracciones	2	Anexos al contrato	5
		Plazo de inscripción	5
		Contratos de integración	1
Total	103		126

Desde el inicio de la actividad de AICA se han contestado **más de 2.000 consultas**

Colaboración con comunidades autónomas

En el marco del papel de coordinador de las autoridades de ejecución, AICA colabora con las CCAA en la puesta en común de **criterios y experiencias** en relación con la aplicación de la ley y desarrollo de las actuaciones de inspección, dando respuesta a las consultas que éstas trasladan.

Publicidad activa y difusión de informes

Además, como organismo público, AICA está sujeta a las obligaciones de publicidad activa, lo que implica divulgar los **informes a 30 de junio y anual, la memoria de actividad** y cualquier otra publicación, de cara a cumplir una doble función: por un lado, informar al ciudadano; por otro, servir de base para la rendición de cuentas en consonancia con los principios de transparencia y buen gobierno establecidos en la Ley 40/2015.

En junio de 2025 se ha publicado en la web de AICA una [Nota informativa sobre las inspecciones realizadas por AICA](#). Esta nota tiene como objetivo dar a conocer cómo se desarrollan las actuaciones inspectoras, incluyendo las facultades del personal inspector, los derechos y obligaciones de las entidades inspeccionadas, así como las consecuencias de la obstrucción a la labor inspectora.

6. El Registro de Contratos Alimentarios

El Registro de Contratos Alimentarios (RCA) constituye una **herramienta clave** para el control del cumplimiento de la normativa de la cadena alimentaria y ha supuesto un **antes y un después** en la actuación de las autoridades competentes.

Su existencia permite realizar los controles con **mayor eficacia y seguridad jurídica**, al disponer del contrato en tiempo real desde el inicio de la actuación inspectora, lo que mejora la **selección de las muestras**, facilita la **detección de posibles abusos** mediante la consulta directa de la aplicación y permite **prevenir y detectar fraudes**, como la formalización de contratos con posterioridad a la entrega del producto.

Con la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, que modificó la Ley 12/2013 y fue publicada el 15 de diciembre de 2021, se creó el Registro de Contratos Alimentarios (RCA), un registro digital en el que deben inscribirse, **con carácter previo a la entrega del producto**, los contratos alimentarios suscritos con los **productores primarios y sus agrupaciones**, así como sus modificaciones.

La norma establece asimismo que **AICA** y las restantes **autoridades competentes** pueden acceder al registro para realizar las comprobaciones necesarias en el ámbito de sus competencias.

El sistema RCA está dimensionado para almacenar hasta **30 millones** de documentos al año, soportar **decenas de miles** de transacciones simultáneas y atender entre **300.000 y 400.000 usuarios**, con disponibilidad **24 horas al día**, los **365 días del año**.

El sistema cumple con el **Esquema Nacional de Seguridad** y con la **normativa de protección de datos** personales y garantía de los derechos digitales.

Desde su puesta en funcionamiento, se han llevado a cabo diversos desarrollos orientados a **facilitar la consulta y mejorar la experiencia de usuario**, especialmente mediante la mejora de la interfaz.

El Registro de Contratos Alimentarios **no es de acceso público**. Se trata de un repositorio de contratos sujetos a **confidencialidad**, por lo que no incorpora datos agregados **ni puede utilizarse con fines informativos o estadísticos**. La información contenida en el registro **no es objeto de explotación** y su **divulgación está prohibida**.

El RCA constituye una **herramienta esencial** para **AICA y las restantes autoridades de ejecución** en la realización de los controles, y es utilizado en las actuaciones de control llevadas a cabo por AICA.

Con el objetivo de **facilitar el cumplimiento** de la obligación de inscripción, especialmente a los operadores con un elevado volumen de contratos, y de **reducir la carga administrativa**, se ha desarrollado una **API de servicios** (Interfaz de Programación de Aplicaciones) que permite el intercambio automático de datos entre los sistemas de los operadores y el RCA, agilizando así la inscripción de los contratos.

El RCA otorga
eficacia y seguridad
jurídica a la actividad
de control,
previniendo y
detectando posibles
abusos de la ley.

Asimismo, los operadores disponen de un **Centro de Atención a Usuarios**, accesible a través del correo electrónico cau.rca@tragsa.es, para atender consultas de compradores obligados a la inscripción de los contratos, resolver problemas de acceso e incidencias en la inscripción.

Desde la puesta en marcha del Registro en diciembre de 2022, el CAU-RCA ha gestionado **3.266 consultas e incidencias**, de las cuales **700 corresponden al año 2025**.

7. Plan Anual de Control de AICA

De cara a la programación de los controles para el año 2025, se ha partido de un **enfoque por líneas de actuación**, basadas en los tipos de incumplimiento que se pueden detectar.

① Las principales líneas de actuación del **XII Plan Anual de Control** de AICA fueron presentadas al Consejo Asesor el 24 de abril de 2025.

② A lo largo del año 2025, estas líneas de actuación se han concretado en la apertura de **7 programas de control**.

1. Programa de control de los **contratos alimentarios**
2. Programa de control de la **obligación de registro de los contratos alimentarios**
3. Programa de control de **elementos mínimos en los contratos inscritos en el RCA**
4. Programa de control de las obligaciones de las **entidades asociativas**
5. Programa de control de los **plazos de pago**
6. Programa de control de la **venta desleal**
7. Programa de control de los **pagos adicionales**

Estos programas están enfocados en el control de distintos incumplimientos recogidos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, según se detalla más adelante en un apartado específico para cada programa.

7.1. Inspecciones

En el año 2025, del 1 de enero al 31 de diciembre, las inspecciones llevadas a cabo por AICA han alcanzado las **399**.

La distribución por sectores se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1
CONTROLES

Sectores	N.º controles	
	2025*	Acumulado**
Frutas y hortalizas	224	2.569
Cítricos	5	532
Fruta de hueso	6	254
Fruta de pepita	0	110
Frutos rojos	10	10
Hortalizas	49	799
Patata	20	169
Varios frutas/hortalizas	134	695
Vitivinícola	22	1.251
Uva de vinificación	10	480
Vino	12	42
Uva de vinificación y vino	0	729
Lácteo	28	1.364
Oleícola	15	666
Aceituna de almazara	15	172
Aceite de oliva	0	436
Aceituna de almazara y aceite de oliva	0	58
Aceituna de mesa	0	189
Cárnico	53	966
Bovino	6	298
Porcino	16	123
Ovino y caprino	0	182
Avícola	22	279
Cunícola	0	71
Equino	0	4
Varios productos cárnicos	9	9
Cereales	1	730
Forrajeras	1	53
Oleaginosas	0	2
Huevos	6	32
Industriales	1	45
Remolacha azucarera	0	25
Tomate para industria	1	6
Otros industriales	0	14
Conservas y congelados vegetales	0	115
Miel	2	30
Conservas de pescado	5	11
Frutos secos	13	347
Salsas y condimentos	0	1
Platos preparados	0	1
Bebidas espirituosas	0	2
Piensos	1	1
Varios productos ***	27	32
Total	399	8.407

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

** Datos acumulados desde la creación de AICA hasta el 31 de diciembre de 2025

*** Varios productos contenidos en la factura

En el año 2025 se han realizado **399** inspecciones y se han controlado **2.978** relaciones comerciales.

Mediante los programas de control llevados a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se han controlado un total de **2.978 relaciones comerciales** entre operadores de la cadena alimentaria.

Tabla 2
RELACIONES COMERCIALES CONTROLADAS

Sectores	Relaciones comerciales controladas 2025*
Frutas y hortalizas	2.057
Cítricos	39
Fruta de hueso	43
Frutos rojos	32
Hortalizas	269
Patata	209
Varios frutas/hortalizas	1.465
Vitivinícola	123
Uva de vinificación	45
Vino	78
Lácteo	129
Oleícola	43
Aceituna de almazara	43
Cárnico	448
Bovino	74
Porcino	204
Avícola	139
Varios productos cárnicos	31
Cereales	1
Forrajeras	13
Huevos	28
Industriales	1
Tomate para industria	1
Miel	22
Conservas de pescado	49
Frutos secos	31
Piensos	1
Varios productos	32
Total	2.978

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

A continuación se detalla para cada programa los controles realizados por sector, y los incumplimientos comprobados.

7.1.1. Programa de control de los contratos alimentarios

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (**operadores objeto de control**) efectuados en el ámbito de este programa.

Tabla 3
NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Cítricos	2
Fruta de hueso	3
Frutos rojos	9
Hortalizas	17
Patata	20
Varios frutas/hortalizas	1
Uva de vinificación	5
Vino	12
Lácteo	25
Aceituna de almazara	8
Bovino	5
Porcino	16
Avícola	16
Varios productos cárnicos	6
Forrajeras	1
Huevos	5
Tomate para industria	1
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	6
Piensos	1
Varios productos	4
Total	170

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las líneas de actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Existencia de contrato alimentario por escrito antes de la entrega de producto (art. 8.1)
Existencia de elementos mínimos del contrato alimentario (art. 9.1)
Obligación de inscripción de los contratos alimentarios en RCA antes de la entrega (art. 11 bis.2)
Ausencia de modificaciones no pactadas de las condiciones contractuales (art. 12.1)
Ausencia de modificaciones unilaterales de los términos de un contrato de suministro de productos agrícolas y alimentarios (art. 14 bis.1c)
Ausencia de negativa, por ninguna de las partes del contrato alimentario, a confirmar por escrito los términos del mismo, que fueron acordados entre el comprador y el proveedor y cuya confirmación por escrito le haya solicitado la otra parte (art. 14 bis.1f)
Ausencia de cancelación de pedidos de productos agrícolas y alimentarios perecederos en los 30 días previos a la entrega (art. 14 bis.1b)
Existencia de contrato lácteo (art. 3.1 y 3.2 Real Decreto 95/2019)
Existencia de requisitos mínimos de la oferta previa (art. 4.1c Real Decreto 95/2019)
Contrato lácteo que haya sido suscrito sin cumplir el plazo mínimo de 2 meses se ajusta a las condiciones establecidas en el art. 4.5 (art. 4.5 Real Decreto 95/2019)
Existencia de oferta previa de leche cruda (art. 3.3 y 4.1b Real Decreto 95/2019)
Oferta presentada en el plazo (art. 4.1a Real Decreto 95/2019)
Existencia de elementos mínimos del contrato lácteo (anexo I Real Decreto 95/2019)
Ausencia de existencia de contratos lácteos simultáneos (art. 5.3 Real Decreto 95/2019)
Ausencia de modificaciones no pactadas de las condiciones del contrato lácteo (art. 12.1)
Modificaciones en el contrato lácteo se ajustan a lo establecido en el art. 7.2 (art. 7.2 Real Decreto 95/2019)

A continuación, se incluyen tablas en las que se indica el número de actuaciones por incumplimiento a controlar, por sector investigado:

Tabla 4
Existencia de contrato alimentario por escrito antes de la entrega de producto (art. 8.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Fruta de hueso	3
Frutos rojos	9
Hortalizas	17
Patata	20
Varios frutas/hortalizas	1
Uva de vinificación	3
Vino	12
Lácteo	10
Aceituna de almazara	6
Bovino	3
Porcino	16
Avícola	16
Varios productos cárnicos	5
Forrajeras	1
Huevos	5
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	5
Piensos	1
Varios productos	4
Total	145

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 5
Existencia de elementos mínimos del contrato alimentario (art. 9.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Fruta de hueso	1
Frutos rojos	9
Hortalizas	17
Patata	20
Varios frutas/hortalizas	1
Uva de vinificación	5
Vino	11
Lácteo	9
Aceituna de almazara	3
Bovino	5
Porcino	9
Avícola	16
Varios productos cárnicos	3
Forrajeras	1
Huevos	5
Tomate para industria	1
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	4
Piensos	1
Total	129

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 6
Obligación de inscripción de los contratos alimentarios en RCA antes de la entrega
(art. 11 bis.2)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Fruta de hueso	1
Frutos rojos	8
Hortalizas	17
Patata	20
Uva de vinificación	2
Vino	11
Lácteo	8
Aceituna de almazara	5
Bovino	3
Porcino	9
Avícola	16
Varios productos cárnicos	3
Forrajeras	1
Huevos	5
Miel	1
Conservas de pescado	5
Frutos secos	4
Total	120

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 7
Ausencia de modificaciones no pactadas de las condiciones contractuales (art. 12.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	2
Fruta de hueso	2
Frutos rojos	8
Hortalizas	17
Patata	20
Uva de vinificación	2
Vino	9
Lácteo	8
Aceituna de almazara	3
Bovino	3
Porcino	9
Avícola	16
Forrajeras	1
Huevos	5
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	3
Piensos	1
Total	116

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 8

Ausencia de modificaciones unilaterales de los términos de un contrato de suministro de productos agrícolas y alimentarios (art. 14 bis.1c)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Fruta de hueso	1
Frutos rojos	8
Hortalizas	10
Uva de vinificación	2
Vino	9
Lácteo	5
Aceituna de almazara	1
Avícola	7
Huevos	5
Miel	2
Conservas de pescado	5
Frutos secos	1
Total	57

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 9

Ausencia de negativa, por ninguna de las partes del contrato, a confirmar por escrito los términos del mismo, cuya confirmación por escrito le haya solicitado la otra parte (art. 14 bis. 1f)

Sector	N.º de actuaciones
Cítricos	2
Fruta de hueso	1
Frutos rojos	8
Hortalizas	17
Patata	20
Vino	8
Lácteo	8
Bovino	3
Porcino	9
Avícola	16
Huevos	5
Conservas de pescado	5
Frutos secos	1
Total	103

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 10**Ausencia de cancelación de pedidos de productos agrícolas y alimentarios percederos en los 30 días previos a la entrega (art. 14 bis.1b)**

Sector	N.º de actuaciones
Cítricos	1
Total	1

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 11**Existencia de contrato lácteo (art. 3.1 y 3.2 R.D. 95/2019)**

Sector	N.º de actuaciones
Lácteo	9
Total	9

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 12**Existencia de requisitos mínimos de la oferta previa (art. 4.1c R.D. 95/2019)**

Sector	N.º de actuaciones
Lácteo	11
Total	11

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 13**Contrato lácteo suscrito sin cumplir el plazo mínimo de 2 meses se ajusta a las condiciones establecidas en el art. 4.5 (art. 4.5 Real Decreto 95/2019)**

Sector	N.º de actuaciones
Lácteo	2
Total	2

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 14**Existencia de oferta previa de leche cruda (art. 3.3 y 4.1b Real Decreto 95/2019)**

Sector	N.º de actuaciones
Lácteo	10
Total	10

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 15
Oferta presentada en el plazo (art. 4.1a Real Decreto 95/2019)

Sector	N.º de actuaciones
Lácteo	8
Total	8

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 16
Existencia de elementos mínimos del contrato lácteo (anexo I Real Decreto 95/2019)

Sector	N.º de actuaciones
Lácteo	15
Total	15

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 17
Ausencia de existencia de contratos lácteos simultáneos (art. 5.3 Real Decreto 95/2019)

Sector	N.º de actuaciones
Lácteo	3
Total	3

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 18
Ausencia de modificaciones no pactadas de las condiciones del contrato lácteo (art. 12.1)

Sector	N.º de actuaciones
Lácteo	2
Total	2

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 19
Modificaciones en el contrato lácteo se ajustan a lo establecido en el art. 7.2 (art. 7.2 Real Decreto 95/2019)

Sector	N.º de actuaciones
Lácteo	2
Total	2

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

7.1.2. Programa de control de la obligación de registro de los contratos alimentarios

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (**operadores objeto de control**) efectuados en el ámbito de este programa.

Tabla 20
NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Varios frutas/hortalizas	31
Total	31

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las líneas de actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Obligación de inscripción de los contratos alimentarios en RCA antes de la entrega (art. 11 bis.2)

En este programa, el control de la obligación formal recogida en el artículo citado se efectúa exclusivamente a través de la documentación obrante en el Registro de Contratos Alimentario.

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

Tabla 21
Obligación de inscripción de los contratos alimentarios en RCA antes de la entrega (art. 11 bis.2)

Sector	N.º de actuaciones
Varios frutas/hortalizas	31
Total	31

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

7.1.3. Programa de control de elementos mínimos en los contratos inscritos en el RCA

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (**operadores objeto de control**) efectuados en el ámbito de este programa.

Tabla 22
NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Varios frutas/hortalizas	100
Total	100

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las líneas de actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Existencia de elementos mínimos del contrato alimentario (art. 9.1)

En este programa, el control de la obligación formal recogida en el artículo citado se efectúa exclusivamente a través de la documentación obrante en el Registro de Contratos Alimentario.

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

Tabla 23
Existencia de elementos mínimos del contrato alimentario (art. 9.1)

Sector	N.º de actuaciones
Varios frutas/hortalizas	100
Total	100

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

7.1.4. Programa de control de las obligaciones de las entidades asociativas

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (**operadores objeto de control**) efectuados en el ámbito de este programa.

Tabla 24
NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Fruta de hueso	1
Hortalizas	1
Lácteo	1
Cereales	1
Huevos	1
Frutos secos	6
Varios productos	23
Total	34

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Existencia de contrato alimentario por escrito con socios si la entidad asociativa no cumple los requisitos para estar excluida de formalizar el contrato alimentario (art. 8.1)

Estatutos o Acuerdos de cooperativas o entidades asociativas establecen el procedimiento de determinación del valor del producto entregado, calendario de liquidación y comunicación fehaciente a socios (art. 8.1)

Existencia de contrato lácteo por escrito con socios si la entidad asociativa no cumple los requisitos para estar excluida de formalizar el contrato alimentario (art. 8.1/8 RD95/2019)

Estatutos o Acuerdos de cooperativas o SAT de leche cruda contienen todos los elementos del contrato y comunicación fehaciente a socios (art. 8.1/8 RD95/2019)

A continuación, se incluyen tablas en las que se indica el número de actuaciones por incumplimiento a controlar, por sector investigado:

Tabla 25

Existencia de contrato alimentario por escrito con socios si la entidad asociativa no cumple los requisitos para estar excluida de formalizar el contrato alimentario (art. 8.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Fruta de hueso	1
Hortalizas	1
Cereales	1
Huevos	1
Frutos secos	6
Varios productos	23
Total	33

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 26

Estatutos o Acuerdos de cooperativas o entidades asociativas establecen el procedimiento de determinación del valor del producto entregado, calendario de liquidación y comunicación fehaciente a socios (art. 8.1)

Sectores	N.º de actuaciones
Fruta de hueso	1
Hortalizas	1
Cereales	1
Huevos	1
Frutos secos	6
Varios productos	23
Total	33

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 27

Existencia de contrato lácteo por escrito con socios si la entidad asociativa no cumple los requisitos para estar excluida de formalizar el contrato alimentario (art. 8.1/8 RD95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	1
Total	1

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Tabla 28

Estatutos o Acuerdos de cooperativas o SAT de leche cruda contienen todos los elementos del contrato y comunicación fehaciente a socios (art. 8.1/8 RD95/2019)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	1
Total	1

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

7.1.5. Programa de control de los plazos de pago

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (**operadores objeto de control**) efectuados en el ámbito de este programa.

Tabla 29
NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Cítricos	4
Fruta de hueso	5
Frutos rojos	2
Hortalizas	34
Varios frutas/hortalizas	2
Uva de vinificación	9
Vino	3
Lácteo	4
Aceituna de almazara	15
Bovino	3
Porcino	6
Avícola	6
Varios productos cárnicos	8
Forrajeras	1
Miel	2
Frutos secos	5
Varios productos	1
Total	110

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Ausencia de aplazamientos de pago de productos agrícolas o alimentarios (art. 14 bis. 1a)

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

Tabla 30
Ausencia de aplazamientos de pago de productos agrícolas o alimentarios (art. 14 bis. 1a)

Sectores	N.º de actuaciones
Cítricos	4
Fruta de hueso	5
Frutos rojos	2
Hortalizas	34
Varios frutas/hortalizas	2
Uva de vinificación	9
Vino	3
Lácteo	4
Aceituna de almazara	15
Bovino	3
Porcino	6
Avícola	6
Varios productos cárnicos	8
Forrajeras	1
Miel	2
Frutos secos	5
Varios productos	1
Total	110

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

7.1.6. Programa de control de la venta desleal

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (**operadores objeto de control**) efectuados en el ámbito de este programa.

Tabla 31
NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Lácteo	1
Total	1

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Ausencia de aplicación u oferta de un precio de venta al público inferior al precio real de adquisición (art. 12 ter.2, 3 y 4)

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

Tabla 32
Ausencia de aplicación u oferta de un precio de venta al público inferior al precio real de adquisición (art. 12 ter.2, 3 y 4)

Sectores	N.º de actuaciones
Lácteo	1
Total	1

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

7.1.7. Programa de control de los pagos adicionales

A continuación, se muestra una tabla resumen en la que se indica el número de controles (**operadores objeto de control**) efectuados en el ámbito de este programa.

Tabla 33
NÚMERO DE CONTROLES (OPERADORES OBJETO DE CONTROL)

Sectores	N.º de controles 2025*
Frutos rojos	8
Vino	8
Lácteo	8
Avícola	5
Huevos	5
Conservas de pescado	5
Total	39

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Líneas de actuación e incumplimientos comprobados

Conforme a lo recogido en las Líneas de Actuación de AICA previstas para 2025, el objeto de este Programa es el control del cumplimiento del siguiente artículo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

Ausencia de pagos adicionales sobre el precio pactado (art. 12.2)

A continuación, se incluye la tabla en la que se indica el número de actuaciones para ese incumplimiento a controlar, indicando el sector investigado:

Tabla 34
Ausencia de pagos adicionales sobre el precio pactado (art. 12.2)

Sectores	N.º de actuaciones
Frutos rojos	8
Vino	8
Lácteo	8
Avícola	5
Huevos	5
Conservas de pescado	5
Total	39

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

7.2. Denuncias y comunicaciones de posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto

AICA recibe entradas de información que alertan de posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, que se incorporan al total de inspecciones efectuadas.

AICA estudia dichas informaciones y comprueba si éstas cumplen con los requisitos necesarios para ser admitidas como denuncia, o si, por el contrario, no pueden ser tramitadas como denuncia y se incluyen como indicios en los programas de control.

Los requisitos mínimos necesarios para que AICA inicie la investigación de una denuncia, son los siguientes:

- Debe contener la identificación expresa del **denunciante**, es decir, los datos de la persona que denuncia, o de su representante.
- Debe contener la identificación expresa del **denunciado**, aportando información sobre la empresa, entidad o persona denunciada. Puede contener uno o varios denunciados.
- Debe recoger de manera resumida las **conductas e infracciones denunciadas**, debidamente fundamentadas.
- Debe acompañarse de los **documentos** necesarios que prueben las conductas e infracciones denunciadas (contratos, facturas, albaranes, correspondencia, costes de producción, etc.).

Cualquier persona física o jurídica, incluyendo asociaciones y organizaciones de operadores económicos, pueden presentar una denuncia ante AICA.

El **número de entradas de información** recibidas en AICA en el año 2025, ha sido de **91**, lo que asciende a un total de **651** entradas desde su creación en 2014

Tabla 35
ENTRADAS DE INFORMACIÓN RECIBIDAS

Tipo de entrada	2025*	Acumulado **
Denuncias investigadas en AICA	28	273
Denuncias recibidas presentadas en AICA	27	263
Denuncias trasladadas a AICA desde las CCAA	1	10
Indicios (entradas que no cumplen requisitos de denuncia)	45	256
Entradas no competencia de AICA (fuera del ámbito de la ley y/o trasladadas a otros organismos)	17	121
Entradas en fase de estudio***	1	1
Total	91	651

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

** Datos acumulados desde la creación de AICA a 31 de diciembre de 2025.

*** Entradas de información en fase de estudio en la fecha de elaboración del informe para determinar si cumple o no con criterios de denuncia.

En el año 2025, hasta el 31 de diciembre, **AICA ha investigado un total de 28 denuncias** por posibles incumplimientos de la Ley 12/2013

Estas denuncias investigadas corresponden a:

- 10 del sector de frutas y hortalizas
- 7 de frutos secos
- 3 del sector vitivinícola
- 8 de aceituna

Clasificación de las denuncias según tipo de denunciante y sector

Las denuncias investigadas en AICA desde su creación (273) se clasifican según tipo de denunciante y sector de la siguiente manera:

Tabla 36
DENUNCIAS POR TIPO DE DENUNCIANTE Y SECTOR

Sectores	Organizaciones y Asociaciones	Productores	Industrias	Mayoristas	Minoristas	Otros	Total	Con Sanción
Frutas/ hortalizas	43	70	0	5	0	1	119	85
Cítricos	26	33	0	3	0	0	62	49
Fruta de hueso /pepita	8	22	0	1	0	1	32	19
Resto	9	15	0	1	0	0	25	17
Sector vinícola	6	25	2	0	0	1	34	26
Uva de vinificación	5	18	0	0	0	1	24	18
Vino/mosto	1	7	2	0	0	0	10	8
Sector lácteo	28	17	3	0	1	0	49	30
Sector oleícola	11	16	1	0	0	5	33	19
Aceite de oliva	7	0	1	0	0	0	8	6
Aceituna de almazara	4	16	0	0	0	5	25	13
Aceituna de mesa	0	2	1	0	0	0	3	2
Sector cárnico	6	3	0	0	0	0	9	1
Cereales (arroz)	5	0	0	0	0	0	5	5
Forrajes	0	1	0	0	0	0	1	1
Legumbres	0	2	0	0	0	0	2	2
Frutos Secos	0	12	0	0	0	0	12	5
Salsas / condimentos	0	1	0	0	0	0	1	1
Comercio electrónico (varios productos)	0	0	5	0	0	0	5	5
Total	99	149	12	5	1	7	273	182

El 67% de las denuncias investigadas por AICA han finalizado con sanción.

8. ¿Qué resultados hemos obtenido de las inspecciones?

Como consecuencia de las investigaciones efectuadas en los Planes Anuales de Control de AICA, en caso de detectar incumplimientos de la Ley, inicia e instruye los correspondientes expedientes sancionadores y propone sanciones.

8.1. Infracciones en 2025

En el año 2025, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha sancionado **991 infracciones**.

Tabla 37
INFRACCIONES POR SECTOR

Sectores	N.º de infracciones
Frutas y hortalizas	162
Cítricos	111
Patata	2
Fruta de pepita	2
Fruta de hueso	2
Hortalizas	1
Varios	44
Vitivinícola	619
Uva de vinificación	616
Vino	3
Lácteo	87
Vaca	59
Cabra	25
Oveja	3
Oleícola	33
Aceite de oliva	1
Aceituna de almazara	32
Aceituna de mesa	7
Cárnico	2
Porcino	2
Forrajeras	11
Oleaginosas (girasol)	1
Frutos secos	16
Salsas	3
Varios	50
Total	991

El 62% de las infracciones sancionadas en 2025 recae en el sector vitivinícola y el 16% en el sector de frutas y hortalizas.

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

La distribución de las infracciones según su tipo y según el eslabón de la cadena alimentaria que las ha cometido es la siguiente:

Tabla 38
INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA EN EL AÑO 2025

Tipo de infracción	N.º de infracciones*					TOTAL
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	
Incumplimiento de los plazos de pago	0	38	124	24	0	186
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	42	32	0	0	74
No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	58	39	1	0	98
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	36	30	1	0	67
Suministrar de forma incompleta o fuera del plazo señalado la información requerida	0	1	0	2	0	3
Resistencia u obstrucción a la actuación de la Administración	0	17	23	9	1	50
Realizar modificaciones del precio que no estén expresamente pactadas por las partes	0	38	15	0	0	53
Destrucción de valor en la cadena alimentaria	0	0	0	1	0	1
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa sin cumplimiento artículo 8.1.II	0	4	1	0	0	5
Incumplimiento de condiciones y requisitos de la normativa de contratación láctea	0	4	2	0	0	6
Incumplimiento obligación de inscripción en el registro de contratos alimentarios	0	506	0	0	0	506
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa según artículo 8.1.II sin cumplimiento procedimiento determinación valor	0	3	1	0	0	4
Cancelar un pedido de productos agrícolas y alimentarios percederos	0	1	0	0	0	1
Incumplimientos en materia de contratación en el sector lácteo de la Ley 30/2022	0	4	0	0	0	4
Total	0	716	237	37	1	991

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).

El 51% de las infracciones cometidas durante 2025 corresponde a incumplimiento de la obligación de inscripción en el registro de contratos alimentarios, concentrándose dicho incumplimiento en el eslabón industria.

8.2. Resumen de infracciones 2014 – 2025

Desde la creación de AICA en el año 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2025 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha sancionado **4.947 infracciones**.

Tabla 39
INFRACCIONES ACUMULADAS POR SECTOR

Sectores	N.º de infracciones*
Frutas y hortalizas	2.092
Fruta de hueso	334
Cítricos	608
Fruta de pepita	58
Hortalizas	332
Patata	90
Varios	670
Vitivinícola	1.178
Uva de vinificación	1.020
Vino	139
Varios	19
Lácteo	577
Vaca	170
Cabra	92
Oveja	18
Varios	297
Oleícola	365
Aceituna de almazara	213
Aceite de oliva	149
Varios	3
Aceituna de mesa	85
Cárnico	224
Bovino	90
Porcino	43
Ovino	12
Avícola	44
Cunícola	2
Equino	1
Varios	32
Cereales	14
Forrajeras	14
Frutos secos	57
Atún	24
Arroz	7
Huevos	9
Conservas vegetales	6
Legumbres	6
Pienso	1
Miel	3
Salsas	3
Varios	282
Total	4.947

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025

El 42% de las infracciones impuestas desde la creación de AICA ha recaído en el sector de las frutas y hortalizas, seguido del sector vitivinícola y del sector lácteo con un 24% y un 12% respectivamente.

El 45% de las infracciones cometidas desde la creación de AICA corresponden a incumplimientos de plazos de pago, concentrándose dichos incumplimientos en el eslabón mayorista y en la industria alimentaria.

Tabla 40
INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	25	798	1.247	157	0	2.227
No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios (incluye infracciones leves y graves)	30	349	437	7	0	823
No incorporar en el contrato alimentario el precio **	25	159	369	4	0	557
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	2	292	339	21	0	654
Incumplimiento obligación de inscripción en el registro de contratos alimentarios	0	506	0	0	0	506
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	144	64	83	65	1	357
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes	5	99	35	21	0	160
Adquirir, utilizar, exigir o revelar secretos comerciales de la otra parte ilícitamente o información comercial sensible de otros	0	0	0	88	0	88
Exigir pagos adicionales	3	1	3	70	0	77
Destrucción de valor en la cadena alimentaria conforme al artículo 12 ter	0	11	2	11	0	24
Incumplimiento de condiciones y requisitos de la normativa de contratación láctea	0	4	7	0	0	11
Incumplir las obligaciones de conservación de documentos	0	5	1	0	0	6
Cancelar un pedido de productos agrícolas y alimentarios perecederos	0	1	0	0	0	1
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa sin cumplimiento artículo 8.1.II	0	4	1	0	0	5
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa según artículo 8.1.II sin cumplimiento procedimiento determinación valor	0	3	1	0	0	4
Incumplimientos en materia de contratación en el sector lácteo de la Ley 30/2022	0	4	0	0	0	4
Total	209	2.141	2.156	440	1	4.947

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir los extremos que cómo mínimo deben contener los contratos alimentarios".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).

8.3. Distribución de las infracciones por sectores en 2025 y desde la creación de AICA

La distribución de las infracciones con sanción según los distintos sectores y por tipo de operador en el año 2025 es la que se indica a continuación (no se incluyen los sectores con menos de 10 infracciones acumuladas):



Sector frutas y hortalizas - cítricos

Tabla 41
NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	64	0	0	64	4	3	348	4	0	359
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	8	8	0	0	16	0	8	54	2	0	64
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	1	19	0	0	20	0	4	133	0	0	137
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	1	18	0	0	19	0	4	105	0	0	109
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	7	0	0	7	10	0	19	1	0	30
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes (incluye infracciones leves y graves)	0	1	3	0	0	4	0	1	15	0	0	16
Dstrucción del valor en la cadena alimentaria	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
Total	0	10	101	0	0	111	14	16	571	7	0	608

* Datos acumulados desde la creación de AICA a 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Tabla 42
NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	0	0	0	0	4	8	160	4	0	176
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	1	44	3	0	48
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	11	3	74	2	0	90
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	11	3	72	2	0	88
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	8	0	9	1	0	18
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa sin cumplimiento artículo 8.1.II	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa según artículo 8.1.II sin cumplimiento procedimiento determinación valor	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1
Total	0	0	2	0	0	2	23	12	289	10	0	334

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio...).



Sector frutas y hortalizas - hortalizas

Tabla 43

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	0	0	0	0	3	15	140	3	0	161
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	0	34	0	0	34
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	5	1	70	0	0	76
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	5	1	70	0	0	76
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	1	1	53	0	6	0	1	60
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Total	0	0	0	0	1	1	62	16	250	3	1	332

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector frutas y hortalizas - patata

Tabla 44

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	1	0	0	1	0	6	61	3	0	70
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	1	0	0	1	0	0	11	2	0	13
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	6
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Total	0	0	2	1	0	2	0	9	75	6	0	90

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector frutas y hortalizas - fruta de pepita

Tabla 45

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	1	0	1	0	2	0	4	28	1	0	33
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	19
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Total	0	1	0	1	0	2	0	4	53	1	0	58

* Datos acumulados desde la creación de AICA a 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio...).



Sector vitivinícola - uva de vinificación

Tabla 46

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	17	1	0	0	18	6	261	2	0	0	269
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	30	0	0	0	30	0	72	1	0	0	73
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	39	0	0	0	39	2	110	0	0	0	112
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	18	0	0	0	18	2	69	0	0	0	71
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	15	0	0	0	15	3	32	1	0	0	36
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes (incluye infracciones leves y graves)	0	8	0	0	0	8	0	24	0	0	0	24
Incumplimiento obligación de inscripción en el registro de contratos alimentarios	0	506	0	0	0	506	0	506	0	0	0	506
Total	0	615	1	0	0	616	11	1.005	4	0	0	1.020

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector vitivinícola - vino

Tabla 47

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	1	1	0	0	2	0	82	26	5	0	113
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	0	12	2	1	0	15
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	4
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	1	0	0	0	1	0	4	0	1	0	5
Exigir pagos adicionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Total	0	2	1	0	0	3	0	103	28	8	0	139

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector lácteo - leche de vaca

Tabla 48

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	1	5	0	0	6	0	6	7	3	0	16
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	2	8	0	0	10	0	3	18	0	0	21
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	1	5	0	0	6	0	26	5	1	0	32
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	1	5	0	0	6	0	4	5	0	0	9
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	1	0	1	0	6	1	6	0	13
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes (incluye infracciones leves y graves)	0	18	11	0	0	29	1	41	11	0	0	53
Exigir pagos adicionales	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3
Destrucción del valor en la cadena alimentaria	0	0	0	1	0	1	0	11	0	10	0	21
Incumplimiento de condiciones y requisitos de la normativa de contratación láctea	0	1	1	0	0	2	0	1	6	0	0	7
Incumplimientos en materia de contratación en el sector lácteo de la Ley 30/2022	0	4	0	0	0	4	0	4	0	0	0	4
Total	0	27	30	2	0	59	1	98	51	20	0	170

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector lácteo - leche de cabra

Tabla 49

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	0	0	0	0	1	5	7	0	0	13
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	1	7	1	0	0	9
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	10	0	0	10	0	24	29	0	0	53
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	5	0	0	5	0	15	16	0	0	31
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes (incluye infracciones leves y graves)	0	11	0	0	0	11	0	11	0	0	0	11
Incumplimiento de condiciones y requisitos de la normativa de contratación láctea	0	2	1	0	0	3	0	2	1	0	0	3
Cancelar un pedido de productos agrícolas y alimentarios perecederos	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1
Total	0	14	11	0	0	25	2	52	38	0	0	92

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector lácteo - leche de oveja

Tabla 50
NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	2
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	0	7	5	0	0	12
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	2
Incumplimiento de condiciones y requisitos de la normativa de contratación láctea	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1
Total	0	1	2	0	0	3	0	11	7	0	0	18

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio...).



Tabla 51

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	13	0	0	0	13	0	102	7	0	0	109
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	29	18	0	0	47
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	15	0	0	0	15	1	43	0	0	0	44
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	15	0	0	0	15	1	21	0	0	0	22
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	2	0	0	0	2	0	2	0	0	0	2
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	8
Incumplir las obligaciones de conservación de documentos	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa sin cumplimiento artículo 8.1.II	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa según artículo 8.1.II sin cumplimiento procedimiento determinación valor	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1
Total	0	32	0	0	0	32	1	186	26	0	0	213

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio...).



Sector oleícola – aceite de oliva

Tabla 52

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	0	0	0	0	0	65	17	26	0	108
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	3	3	2	0	8
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	1	0	0	0	1	0	6	7	0	0	13
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	0	7	2	11	0	20
Total	0	1	0	0	0	1	0	81	29	39	0	149

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector de aceituna de mesa

Tabla 53

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	2	0	0	2	0	37	3	3	0	43
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	4	16	0	0	20
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	0	7	9	0	0	16
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	0	7	9	0	0	16
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa sin cumplimiento artículo 8.1.II	0	3	0	0	0	3	0	3	0	0	0	3
Entregas socio a cooperativa/entidad asociativa según artículo 8.1.II sin cumplimiento procedimiento determinación valor	0	2	0	0	0	2	0	2	0	0	0	2
Total	0	5	2	0	0	7	0	53	29	3	0	85

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector cárnico - bovino

Tabla 54

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	0	0	0	0	0	7	14	1	0	22
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	8	27	3	0	38
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	0	15	6	1	0	22
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	0	12	5	0	0	17
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	6	0	0	2	0	8
Total	0	0	0	0	0	0	6	30	47	7	0	90

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector cárnico - avícola

Tabla 55

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	0	0	0	0	1	2	1	9	0	13
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	5	1	0	0	0	6
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	5	1	0	0	0	6
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	8	4	0	4	0	16
Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3
Exigir pagos adicionales	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	4
Total	0	0	0	0	0	0	21	8	2	13	0	44

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector cárnico - porcino

Tabla 56

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	0	0	0	0	0	6	5	2	0	13
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	1	0	0	1	0	11	6	0	0	17
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	1	0	0	0	1	1	3	0	0	0	4
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	1	0	0	0	1	1	3	0	0	0	4
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	6
Incumplir las obligaciones de conservación de documentos	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3
Total	0	1	1	0	0	2	7	23	11	2	0	43

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Sector cárnico - ovino

Tabla 57

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	3
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	7
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
Total	0	0	0	0	0	0	0	1	11	0	0	12

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).



Tabla 58

NÚMERO DE INFRACCIONES POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tipo de infracción	2025						Acumulado*					
	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL	Productor	Industria	Mayorista	Minorista	HORECA	TOTAL
Incumplimiento de los plazos de pago	0	5	5	0	0	10	5	11	14	0	0	30
No formalizar por escrito los contratos cuando esta formalización sea obligatoria	0	2	0	0	0	2	0	4	8	0	0	12
No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios	0	0	0	0	0	0	5	2	2	0	0	9
No incorporar en el contrato alimentario el precio**	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
Resistencia u obstrucción, o no suministrar la información requerida por la Administración (incluye infracciones leves y graves)	0	0	4	0	0	4	0	1	5	0	0	6
Total	0	7	9	0	0	16	10	18	29	0	0	57

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025.

** Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio...).

8.4. Resumen de empresas sancionadas 2014 - 2025

Tabla 59
EMPRESAS SANCIONADAS 2014 - 2025

Año	N.º de empresas sancionadas
2014	1
2015	61
2016	39
2017	142
2018	329
2019	169
2020	229
2021	217
2022	104
2023	149
2024	99
2025	109

8.5. Importe de las sanciones

El importe de las 4.947 sanciones impuestas por infracciones de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, asciende a **27.923.451 €**.

El importe de las sanciones por eslabón de la cadena se distribuye de la siguiente forma:

Tabla 60
IMPORTE DE LAS SANCIONES

Operador	Acumulado*
Productor	990.122 €
Industria alimentaria	8.888.658 €
Mayorista	7.969.475 €
Distribución comercial minorista	10.061.395 €
HORECA	13.801 €
Total	27.923.451 €

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025

En relación con las **sanciones pagadas** por eslabón de la cadena alimentaria se tienen los siguientes importes:

Tabla 61
IMPORTE PAGADO DE LAS SANCIONES

Operador	Total*
Productor	977.271 €
Industria alimentaria	3.455.191 €
Mayorista	4.124.054 €
Distribución comercial minorista	8.740.996 €
HORECA	13.801 €
Total	17.311.313 €

* Datos acumulados desde la creación de AICA al 31 de diciembre de 2025

8.6. Publicidad de las sanciones

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 24 bis de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, AICA publica, con carácter **trimestral**, las sanciones impuestas por infracciones **graves y muy graves** en materia de contratación alimentaria que hayan adquirido **firmeza en vía administrativa o**, en caso de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo, en vía **judicial**.

Dicho artículo regula también la información que debe incluirse (identificación del infractor, sanción impuesta e infracción sancionada), así como el medio que AICA debe emplear para dicha publicación (a través de su página web, www.aica.gob.es).

En 2025 AICA ha publicado las sanciones* por infracciones **graves y muy graves con firmeza** en vía administrativa o judicial correspondientes a **82 operadores** de la cadena alimentaria, **325 operadores en total** desde 2023.

(*Debido a que sólo se publican las sanciones graves y muy graves, y al decalaje temporal existente hasta la adquisición de firmeza de las mismas, el número de sanciones publicadas difiere del número de sanciones impuestas en este período)

Las sanciones que se publican son las graves y muy graves que han adquirido firmeza en vía administrativa o judicial.

8.7. Advertencias realizadas en 2025

El Capítulo IV del Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por la Agencia de Información y Control Alimentarios previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, establece las **posibles consecuencias derivadas de la actuación inspectora**.

El artículo 27 "Reglas generales de actuación" incluye, como una de las potestades de la Agencia una vez finalizada la actividad inspectora, la realización de **advertencias** a los sujetos responsables, "cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, en los casos en los que, de las comprobaciones efectuadas, no resulte la comisión de una infracción administrativa, pero sí inobservancias o irregularidades que deban corregirse".

En consonancia con lo dispuesto y, haciendo uso de la facultad que en este sentido el citado Real Decreto 66/2015 otorga a la Agencia, algunos de los expedientes investigados correspondientes al Plan de Control 2025, han llevado aparejado la realización de una advertencia respecto a determinadas **inobservancias o irregularidades** detectadas, con el fin de que sean solventadas.

A continuación, se muestra una tabla resumen de las advertencias realizadas por AICA en 2025:

Tabla 62
ADVERTENCIAS REALIZADAS EN 2025

Sectores	Irregularidades o inobservancias	Relaciones comerciales con advertencia 2025*
Frutas y hortalizas	No inscripción de contratos alimentarios	31
Lácteo	Modificación del precio acordado en el contrato lácteo	2
	Elementos mínimos del contrato	3
Cárnico		
Porcino	Elementos mínimos del contrato	30
Total		66

* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Una de las potestades de AICA es la **realización de advertencias** cuando detecte **inobservancias o irregularidades**.

www.aica.gob.es

